

PERALDO DE TARRAGONA

Diario político, órgano del Partido liberal conservador de la provincia

Año IV
REDACCION
UNION, 17, ENTRESUELO
ADMINISTRACION
FORTUNY, 4, IMPRENTA

Tarragona: Viernes 3 Agosto de 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCION
En la capital CINCO pesetas trimestre, á domicilio, en el resto de España, CINCO pesetas trimestre.—Número suelto 10 céntimos.—Anuncios, comunicados y esquelas mortuorias á precios convencionales.—La correspondencia al director.—No se devuelven los originales.

N.º 1042



Representante en Tarragona

Fernando de Castellarnau, Rambla S. Juan, 46, 4.º

BOTÓN DE MUESTRA

No se trata del matrimonio civil

Uno de los espectáculos más curiosos que ofrece nuestra política, es el que origina la puja de radicalismo entre los liberales. Las cosas que hacen y lo que discurren los hombres políticos de los diferentes grupos liberales, para convencer a la gente de que ellos son mucho más radicales y más anticlericales que los de la acera de enfrente. En lo que se parecen todos es en el concepto que muestran tener y tal vez un poco equivoquen—de las entenderas del público anticlerical, a quien desean hacerse gratos.

Véase cómo muestra, recién salida del horno, el anuncio hecho por el señor ministro de Gracia y Justicia, en el último Consejo de ministros, de que «pensaba dirigir muy en breve—asi reza la Nota oficiosa—una circular a los presidentes de las Audiencias, ordenando la presencia en la celebración de los «matrimonios civiles» de los jueces municipales, para dar siempre representación decorosa al Estado en acto de tal importancia».

No se cuidan mucho los señores ministros, ó el que haya redactado la Nota, de la propiedad de los términos. En ella se habla de matrimonios civiles, y no hay tales matrimonios civiles; pues indudablemente se refiere el párrafo copiado a la asistencia del juez municipal al matrimonio canónico para los efectos de levantar el acta que ha de transcribirse en libro correspondiente del Registro civil. Ni esto es matrimonio civil, ni nadie que haya leído el Código civil, ó haya visto en su vida una partida de matrimonio posterior a dicho Cuerpo legal, puede confundirlo con el matrimonio civil.

El art. 77 del Código dice: «Al acto de la celebración del matrimonio «canónico» asistirá el juez municipal ó otro funcionario del Estado, con el solo fin de verificar su inmediata inscripción en el Registro civil».

Como se ve, no se trata del matrimonio civil, para el cual es indispensable la presencia del juez municipal, sin que quepa delegación alguna, según el artículo 100 del Código. Así, pues, esa iniciativa en que se habla, sin duda por dis-

tracción ó por ilusionar a la galería, de matrimonios civiles, lo que tiene no es a aumentar la solemnidad de éstos, sino la del «matrimonio canónico, en la parte referente a su registro por funcionarios del Estado».

Aparte de esto, que es lo principal, si el señor conde de Romanones, que por lo visto no está muy bien enterado del caso, dirige esa circular á los presidentes de las Audiencias, tal vez se limite á recordar el cumplimiento del art. 7.º de la instrucción de 26 de Abril de 1889, según la cual el juez municipal «podrá delegar sus funciones para la asistencia a la celebración del matrimonio canónico (siempre el matrimonio canónico) en cualquiera de las personas siguientes: las que, por razón de su cargo, le sustituyan legalmente en caso de vacante, ausencia ó imposibilidad: el fiscal municipal y su suplente, el secretario del Juzgado y su suplente; un notario del distrito, el alcalde de barrio en cuya circunscripción haya de verificarse el matrimonio; cualquiera otra persona que merezca la confianza del juez municipal.» Si no se limita á recordar esto, que todo es posible, no hará delegaciones, á menos que pretenda reformar por una Real orden el art. 77 del Código, que habla de la asistencia del juez municipal ó otro funcionario del Estado, delegado suyo.

Como esto ni sería constitucional ni es verosímil, la decantada reforma referente á los actos de registro del matrimonio canónico, y no al matrimonio civil, que es cosa muy diferente, se limitará á que, en vez de asistir un empleado del Juzgado municipal, como á veces ocurre, por el gran número de matrimonios canónicos que se celebran en Madrid, por ejemplo, asista el alcalde de barrio ó cualquiera que sea siquiera escribiente de una oficina pública, y por consiguiente, funcionario oficial. Por que para limitar las delegaciones al juez suplente, á los fiscales y secretarios propietarios y suplentes, se necesita no ya reformar el art. 7.º de la instrucción citada, que eso puede hacerse por una Real orden, sino el 77 del Código, que no puede alterarse por una mera resolución administrativa. De todas suertes, la solemnidad del registro de los matrimonios canónicos ganaría poco con eso; pues la verdadera solemnidad de dichas funciones de registro está en el Registro mismo y no en el acta, que es un documento preparatorio para su transcripción en el correspondiente libro de matrimonios.

Lo que conviene dejar bien sentado, para que el error de expresión de la Nota oficiosa no extravíe el juicio del público, es que no se trata del matrimonio civil, el cual ha de verificarse preceptivamente ante el juez municipal, con asistencia del secretario y dos testigos mayores de edad, sin tacha legal, sino del matrimonio canónico, que no

es lo mismo, aunque en la mencionada Nota se confundan las especies, ó por lo menos los denominaciones.

Otra cosa se dice, no en la Nota oficiosa, sino en las ampliaciones, del Consejo publicadas por la Prensa, por lo cual, en previsión de que no sea exacta la referencia, nos limitamos a comentarla de un modo condicional é hipotético, y es que el ministro de Gracia y Justicia va á contestar á la Nota del Nuncio, sobre poco más ó menos, que los españoles pueden elegir entre el matrimonio canónico ó el civil, según les parezca. Y esto no es exacto; porque a ello se opone el art. 42 del Código civil, que dice que el matrimonio canónico es el que deben contraer todos los que profesen la religión católica. La redacción de dicho artículo es clara y terminante, y lo que podrá decir a lo sumo, el señor conde de Romanones, es que, interpretado ampliamente dicho precepto, no procede exigir información previa ni prueba alguna de no ser católicos a los que intenten celebrar matrimonio civil, bastando, al efecto, su manifestación de no serlo. Pero que los católicos puedan contraer matrimonio civil, no cabe sostenerse no es reformable más que por las Cortes con el Rey, y no por disposiciones administrativas, ni menos por doctrinas sostenidas en Notas diplomáticas ó contestaciones de cualquier especie al Nuncio de Su Santidad.

Pero repetimos que, como esto no consta en la Nota oficiosa, no está en el mismo caso que el «lapsus» de los «matrimonios civiles», que no son tales matrimonios civiles, y por eso os limitamos a discurrir acerca de ello, en la hipótesis de que sea cierto lo que dicen los periódicos. No dirán los señores ministros que procedemos de ligero ni que les levantamos falsos testimonios.

Regionales y generales

Hace varios días que corre la voz de que el balneario de Fitero un fantasma ensabanado asusta á los transeúntes con infernales alaridos y arrastres de cadenas.

El miedo cunde en Fitero, porque nunca son agradables esas bromas fantasmagóricas; pero la otra noche dió motivo el fantasma á un amentable y cómico incidente.

Por la carretera que conduce al balneario iban á media noche, en direcciones opuestas, el vigilante de la casa de don Gervasio Alfaro y un caballero que llevaba unos juguetes.

Como el vigilante llevaba encendida la linterna, al caballero le pareció aquella luz alguna aparición nocturna, y creyó encontrarse de manos á boca con el fantasma de las afueras.

El supuesto fantasma y el caballero de los juguetes se dieron mutuamente una regular paliza; aunque ambos iban armados de revólver no hicieron uso de las armas.

Molidos por el encuentro, huyeron como almas en pena y presentaron los dos á la benemérita y á las autoridades para referirles esta extraña aventura.

Cuando los dos amantes caballeros encontráronse en presencia de la guardia civil, se pidieron perdón y lamentaron la epalnodia.

Ultimo eco de la catástrofe californiana: Conocidas son las grandes pérdidas que produjo el terremoto de la grande capital americana, y acerca

de si habían de ser sastifechos ó no los seguros sobre las edificaciones, se habían hecho diversas manifestaciones, pero ninguna de ellas decisivas.

Esto hállase ya resuelto por las Compañías aseguradoras. Sesenta de ellas han acordado pagar solamente el 75 por 100 de las pérdidas reconocidas como exactas sufridas por sus asegurados.

Treinta Compañías se han alzado contra esa determinación, mostrándose dispuestas á pagar totalidad de las pérdidas experimentadas.

Ahora resta por conocer la decisión de otras treinta Compañías que no han dicho palabra ni en uno ni en otro sentido.

Ayer quedó constituida en Barcelona en plaza la sección de ciclistas militares de esta región, al mando del primer teniente del batallón cazadores del Alfonso XII, don Andrés Martínez Uribe.

El servicio que debe prestar la nueva unidad es bastante penoso, pues, además de la instrucción precisa para el buen desempeño de su cometido, há de asistir á todos los ejercicios de tiro y paseos militares que efectúen los cuerpos.

Para entretenimiento del material se ha señalado la suma de 50 pesetas por máquina.

El Gobierno alemán sigue profesando un odio africano á los socialistas.

Demuestra esto que decimos la orden que acaba de dar el ministro de Instrucción pública prohibiendo el que se confíe la enseñanza de la Gramática á las socialistas.

Fúndase para esta determinación en que los socialistas son incapaces de dar la menor educación á la juventud, por que sus teorías halláanse en pugna con los principios fundamentales de Estado y los deberes que

Eleuada á plenaria la casa instruida por el comandante de infantería don Luis Bertrán de Lis, contra el director de un semanario satirico republicano de Barcelona, en breve se celebrará al Consejo de guerra que ha de fallar dicha causa, la primera incoada en esta región con arreglo á la ley de jurisdicciones.

Locales y provinciales

En el correo de Madrid marchó ayer con objeto de posesionarse de su nuevo cargo don Benito Francia y Ponce de León, gobernador civil de Vizcaya.

Deseámosle feliz viaje y mucho acierto en el desempeño de su destino.

Ayer marchó a Madrid con el fin de posesionarse de su nuevo cargo el oficial 1.º de este gobierno civil, D. Fernando de Benavides.

Buen viaje y mucho acierto en su destino es lo que deseamos a nuestro buen amigo Benavides.

Hoy celebrará sesión de segunda convocatoria, la Corporación Municipal discutiéndose la orden del día que publicamos en nuestra anterior edición.

Nuestro bondadoso Prelo ha ofrecido su valioso apoyo para el Certamen literario y la «Fiesta del arbol» que por iniciativa del «Ateneo Tarragonense» se proyectan celebrar las próximas fiestas de Sta. Tecla.

Hoy, a las nueve de la mañana tendrán lugar en la parroquial iglesia de San Juan los funerales por el eterno descanso del alma de D. José Cabrera y Herreros.

Ha sido prorrogado por todo el mes de Agosto el periodo para la pesca de la langosta, empezando la veda, según reciente real orden, en 1.º de Septiembre.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Línea de Cuba y Méjico

El día 17 de Agosto saldrá de Bilbao, el 20 de Santander y el 21 de Coruña el vapor

Alfonso XIII

directamente para Habana y Veracruz. Admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana el vapor de la línea de Venezuela-Colombia. Combinaciones para el litoral de Cuba e Isla de Santo Domingo.

Línea de New-York, Cuba y Méjico

El día 26 de Agosto saldrá de Barcelona, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz el vapor

Manuel Calvo

directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos, litorales e Isla de Santo Domingo. También admite pasaje para Puerto Plata con trasbordo en Habana.

Línea de Venezuela-Colombia

El día 11 de Agosto saldrá de Barcelona, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz el vapor

Montevideo

directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanailla, Curacao, Puerto Cabello y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz con trasbordo en Habana. Combina con el ferrocarril de Panamá, con las compañías de navegación del Pacífico para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También cargo para Maracaibo, Coro, Carapano, y Cumaná con trasbordo en Puerto Cabello y para Trinidad con trasbordo en Curacao.

Línea de Filipinas

El día 18 de Agosto saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escaleas intermedias, el vapor

Isla de Luzón

directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australis.

Línea de Buenos Aires

El día 3 de Agosto saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, el vapor

León XIII

directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Canarias

El 17 de cada mes saldrá de Barcelona, el 18 de Valencía, el 19 de Alicante y el 22 de Cádiz el vapor

M. L. Villaverde

directamente para Tanger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, con retorno a Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso, haciendo las escaleas de las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencía y Barcelona.

Línea de Fernando Poo

El día 25 de Julio saldrá de Barcelona y el 30 de Cádiz el vapor

San Francisco

para Fernando Poo con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la Costa Occidental de África y golfo de Guinea.

Línea de Tánger

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes.
Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados.
Estos vapores admiten carga en las condiciones mas favorables, y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas a familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expenden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.
AVISOS IMPORTANTES.—Rebajas en los fletes de exportación.—La compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo a lo establecido en la R. O. del ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 14 de Abril de 1904, publicada en la «Gaceta» de 23 del mismo mes.
SERVICIOS COMERCIALES.—La sección que de estos servicios tiene establecida la compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los «muestreos» que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.
Para más informes dirigirse a su agente en Tarragona: D. EMILIO BORRÁS, plaza de Oléza, 11.

Table with multiple columns containing shipping schedules, prices, and company names. Includes sections like 'Bois de Barcelone', 'CABINOS EXTRANJEROS', 'REPARTICIONES PUBLICAS', and 'ORIGENES CANTADO'. Lists various goods and their corresponding prices.

Table titled 'Restación general de España EN CETTE' containing detailed data on trade, likely from a government report. It lists various categories and their values.

Table titled 'Movimiento del puerto' detailing port activity. It lists various companies and their respective movements of goods and passengers.

HERALDO DE TARRAGONA

Diario político, órgano del Partido liberal conservador de la provincia

Redacción: UNION, 17, entrlo. - Administración: FORTUNY, 4 imprenta